



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/03040/1/785

Montevideo, 9 de agosto de 2001

RESOLUCION 073 ACTA 014

VISTO: La deuda que mantiene la empresa DANGER S.R.L. por la suma de \$ 17.202 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos dos) con esta Unidad Reguladora por concepto de frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de diciembre de 2000, la empresa DANGER S.R.L. suscribió un convenio de pago con la Dirección Nacional de Comunicaciones, habiendo dejado de abonar las cuotas consecutivas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/993 de fecha 30 de marzo de 1993 y por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímase a la empresa DANGER S.R.L. el pago en esta Unidad Reguladora en un plazo no mayor de 10 días de la suma de \$ 17.202 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos dos) más multas y recargos por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, bajo apercibi-miento de revocar el servicio e iniciar la acción judicial pertinente.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto 500/991.